

001549

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
COPIA	RECIBIDA
18 AGO 2010	
HORA:	3:45 PM
No. FOLIOS:	no
FIRMA:	Compu



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 10

18 AGO 2010

Bogotá,

Doctora

LAURA MARCELA GIRALDO MONCALENAO

Decana Facultad de Ingeniería

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad.

REF. **Concepto jurídico sobre reconstrucción de expedientes en concurso docente.**

Apreciada Doctora Laura.

En atención a su oficio del 4 de agosto de 2010 y recibido en esta Oficina el 9 de agosto de los corrientes, en el que solicita se indique el procedimiento a seguir en el caso de la pérdida de unas hojas de vida presentadas en desarrollo de un concurso docente, me permito manifestar lo siguiente.

1. Se tiene en el presente caso que dentro del desarrollo de un concurso docente, se perdieron las hojas de vida de varios aspirantes por lo que se instauró la denuncia respectiva.
2. No es claro si el concurso continuó o se suspendió, en todo caso, bien sea porque el concurso pudo continuar o porque se suspendió de manera expresa, es necesario, a efectos de contar con los soportes del concurso, (en este caso las hojas de vida de los aspirantes), adelantar el proceso de reconstrucción de expedientes, cuyas etapas se describen a continuación:

Sobre el particular es importante resaltar que el Código Contencioso Administrativo no hace referencia a la reconstrucción de expedientes por parte de autoridad administrativa, por lo que se habrá de acudir por analogía a otras normas específicas, en virtud del artículo 8 de la Ley 153 de 1887, que dispone:

"Artículo. 8.- Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicaran las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho.

Así mismo, el Código Contencioso Administrativo prevé en su artículo 267, que ha de seguirse, para los aspectos no regulados en ese referente normativo, la legislación contenida en el Código de Procedimiento Civil.

En el caso analizado se considera que es procedente atender el contenido del Código de Procedimiento Civil en materia de reconstrucción de expedientes, toda vez que no existe norma expresa que consagre este procedimiento.



Al respecto el Código de Procedimiento Civil en su artículo 133, señala el procedimiento al cual deben acudir las autoridades administrativas para la reconstrucción de expedientes.

El artículo 133 del Código de Procedimiento Civil expresa:

"Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente, se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará bajo juramento, que se entiende prestado por la presentación del escrito, el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él.*
- 2. El secretario informará al juez quiénes eran las partes y los apoderados, el estado en que se hallaba el proceso en el momento de su pérdida y las diligencias realizadas para obtener su recuperación.*
- 3. Se citará a los apoderados para audiencia, con el objeto de que se compruebe tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y para resolver sobre su reconstrucción. El auto de citación se notificará por estado, y además, personalmente o en subsidio, por aviso que se entregará a cualquiera persona que se encuentre en el lugar denunciado por el apoderado para recibir notificaciones personales, y si esto no fuere posible se fijará en la puerta de acceso de dicho lugar.*
- 4. El juez podrá decretar, de oficio o a petición de parte, toda clase de pruebas y exigir declaración jurada de los apoderados, de las partes, o de unos y otras.*
- 5. Si ninguno de los apoderados ni las partes concurre a la audiencia y se trata de pérdida total del expediente, el juez, cancelará las medidas cautelares, que se hubiere tomado y declarará extinguido el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante de promoverlo de nuevo.*
- 6. Si sólo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el proceso con base en su exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en aquella.*
- 7. Del mismo modo se procederá cuando la pérdida parcial del expediente impida continuar el trámite del proceso; de lo contrario, y no siendo posible la reconstrucción, el proceso se adelantará con prescindencia de lo perdido o destruido.*
- 8. El auto que resuelva sobre la reconstrucción, es apelable en el efecto suspensivo.*
- 9. Reconstruido el proceso, continuará el trámite que le corresponda."*

Y en cuanto a la posibilidad de acudir a este procedimiento por parte de una autoridad administrativa, la Corte Constitucional expresó, en un proceso donde estaba involucrada este tipo de autoridad, lo siguiente:

La reconstrucción de expedientes está reglamentada por el Código de Procedimiento Civil; aunque allí no se fijan términos, es obvio que la reconstrucción debe hacerse a la mayor brevedad. Debe preocuparse por el trámite pronto y preferencial de la reconstrucción. Es más el interesado puede formular las quejas y denuncias que estime pertinentes en caso de demora, no



*sólo es un derecho que tiene sino una forma de averiguar por qué y en dónde se extravió el expediente*¹.

En consecuencia, es viable apelar a este procedimiento. En el caso concreto se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- a. Presentar la denuncia penal por pérdida total o parcial del expediente (dicha actuación ya se adelantó).
- b. Informar por escrito al Rector sobre la pérdida del expediente, indicándole que ya se formuló la denuncia y las acciones adelantadas para la recuperación de documentos (recopilación de documentos al interior y fuera de la entidad). En caso de recuperación de documentos, deben relacionarlos.
- c. Una vez el Rector haya estudiado la solicitud, procederá a proyectar el acto administrativo que ordena la reconstrucción, el cual debe ser motivado. En el mismo acto se solicita a los interesados el envío de copias de los documentos que conserve, en caso que internamente se hayan recuperado documentos se deben arrimar a la procedimiento.
- d. Enviar comunicación a los interesados del acto administrativo que ordena la reconstrucción del expediente.
- e. Una vez obtenidos los documentos, mediante acto administrativo se declarará reconstruido el expediente, de tal forma que estos documentos se tendrán, para todos los efectos legales, como los originales.

En este orden de ideas, ya contando con los documentos originales en virtud de la resolución que declaró reconstruidos los expedientes, se podrá contar con los soportes idóneos para el concurso y finalizar allí la actuación o, de ser el caso, levantar la suspensión del concurso y continuar con los trámites que quedaron pendientes.

Este concepto se expide en los términos de ley.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-600-95 – Expediente T-69616 – Magistrado ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 04-08-2010 04:20:14
Al Contestar Cite este Nro.: 2010/E26644 O 1 Folio Anex 0
Origen: 802189 - FACULTAD DE INGENIERIA - DECANATURA: RALDO MONCALEANO LAUR
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA LANCHEROS PARRA LUISA
Asunto: POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR DE LA MANERA MÁS
Cordialmente

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2010

Doctora

LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref. Concepto acerca de procedimiento a seguir en disciplinario Expediente 1259/09

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más comedida y respetuosa sugerencia acerca del procedimiento a seguir en el proceso de la referencia, en el sentido que hay un denuncia en fiscalía por la pérdida de la documentación (hojas de vida de 3 de los 5 docentes habilitados) al interior del concurso docente, de lo anterior que nos permitamos observar sus sugerencias del procedimiento a seguir con la situación en mención.

Por otra parte nos permitimos anexar el derecho de petición del profesor CARLOS DAVILA MARENCO donde expone la irregularidad y la denuncia penal en Fiscalía General de la Nación.

Cordialmente,

LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO

Decana Facultad de Ingeniería

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

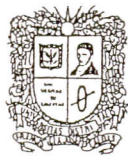
Copia: Consecutivo

Transcribió: Astrid Avilés VIII-04-10

Revisó: Laura Marcela Giraldo M.

23 aver
T

Yoly H
Agosto
2010



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

u

Bogotá,

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASIGNACIONES
E. S. D.

2 000000
23 SEP 2009
3.50
DABEIBA

REF: DENUNCIA PENAL

PRESUNTO PUNIBLE: destrucción, supresión u ocultamiento de documentos privados
(Capítulo III del Título IX del Código Penal)

DENUNCIANTE: Laura Marcela Giraldo Moncaleano

DENUNCIADO: En averiguación

Respetado/a señor/a Fiscal:

LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.252.071 expedida en Ibagué de profesión Economista, Natural de Ibagué (Tolima) con domicilio en Bogotá D.C. y con domicilio en Bogotá D.C., en mi condición de Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuya dirección es Cra. 7 No. 40-53, piso 5, barrio: Sucre y con teléfono de oficina No. 3238400 ext. 2500, acudo a usted para presentar denuncia penal por la ocurrencia de hechos que pueden constituir delito.

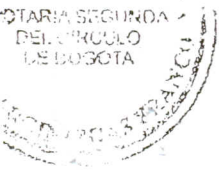
PRESUNTO/S DELITO/S

El delito o delitos que pudieron ocurrir se encuentran contenidos en el Capítulo III del Título IX del Código Penal, de acuerdo con los hechos que narraré más adelante.

DAÑOS CAUSADOS

El delito comprometió daños patrimoniales y morales contra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como intereses morales y patrimoniales de las personas que referiré como concursantes en el Concurso Público de Méritos Docentes No. 210 de 1997.

Los daños patrimoniales contra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas supera la suma de treinta millones de pesos (\$30 000 000.00) y los daños morales consisten en



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

la pérdida de confianza en su gestión y en los procesos de selección de docentes, son incalculables. 000

DATOS DE LA VICTIMA

La víctima es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entidad Educativa Pública del orden Distrital, cuya sede se halla ubicada en la Carrera 7 No. 40-53 barrio: Sucre de la Localidad de Chapinero y con teléfono PBX 3239300.

También son víctimas de de los hechos irregulares los ingenieros Carlos Dávila Marengo, Fredy Reyes Roncancio y Mariela Rivero Carrillo, como participantes en el Concurso Público de Méritos Docentes No. 210 de 2007, convocado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de caldas.

RELACIÓN DE LA DENUNCIANTE CON LA VICTIMA

La denunciante soy Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

DATOS DE LOS TESTIGOS

De la ocurrencia de los hechos son testigos

El Ingeniero ORLANDO RÍOS, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuya dirección laboral se encuentra en Cra. 7 No. 40-53 piso 5, barrio: Sucre. El número telefónico es el 3238400 ext. 2500

La señorita MARTA SANDOVAL, quien es Secretaria en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuya dirección es también Cra. 7 No. 40-53 piso 5, barrio: Sucre y su número telefónico laboral es el 3238400 ext. 2500.

Los testigos pueden informar con mayor exactitud los aspectos de tiempo y lugar, y el nombre de las personas que en ese momento tuvieron contacto con la documentación que denunció como desaparecida y que afectan la transparencia de la contratación en la Universidad.

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Los hechos ocurrieron entre enero y abril de 2009

Autoevaluación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Lugar de comisión de los hechos:

Ciudad de Bogotá D.C., Departamento Cundinamarca, Zona Chapinero, Barrio Sucre, Dirección Carrera 7 No. 40-53, en los pisos cuatro y cinco, de la anterior dirección.

Relato de los hechos:

Los hechos ocurrieron con motivo de que la Vicerrectoría Académica de la Universidad abrió el Concurso Público de Méritos No. 210 de 2007, con el fin de cubrir necesidades de personal docente el 21 de octubre de 2007.

Realizados varios trámites del referido concurso hacia octubre del año 2007 los documentos del concurso fueron puestos a disposición de los jurados designados para la evaluación de las hojas de vida de los concursantes y de las pruebas que se realizaron. Entre ese momento y el 23 de abril se observó por la Secretaría Académica que de las cinco hojas de vida de los cinco concursantes que se habían inscrito en forma adecuada al concurso faltaban tres, correspondientes a los profesores Carlos Dávila Marengo, Fredy Reyes Roncancio y Mariela Rivero Carrillo. Realizada la búsqueda por el propio señor Secretario Académico de la Facultad doctor Orlando Ríos, no fue posible hallar los documentos que conforman las tres hojas de vida de los concursantes referidos.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conoció el informe que me presentó el Ingeniero Orlando Ríos León sobre el trámite del Concurso 2120 de 2007, que anexo en tres folios, en el cual se observa el proceso adelantado; en este documento el señor Secretario Académico establece que ocurrió la pérdida de las tres hojas de vida con consecuencias delicadas porque dicho concurso ha quedado sin los soportes necesarios para su continuación, perjudicando en forma grave tanto a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como a los tres concursantes referidos.

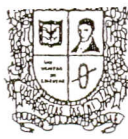
Los hechos descritos no han sido puestos en conocimiento de ninguna otra autoridad.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección laboral carrera 7 No. 40-45, piso 5 de esta ciudad, teléfono No. 3238400 ext. 2500.

En la misma dirección y teléfono se puede citar al ingeniero ORLANDO RIOS LEON y a la señorita MARTA SANDOVAL.

Autoevaluación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000028

ANEXOS

Copia de informe entregado por el señor Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Orlando Ríos León, cuyo contenido originó la orden de que se denunciaran los hechos que pongo en su conocimiento por la gravedad que tienen al atender contra la transparencia en el desarrollo de los concursos docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

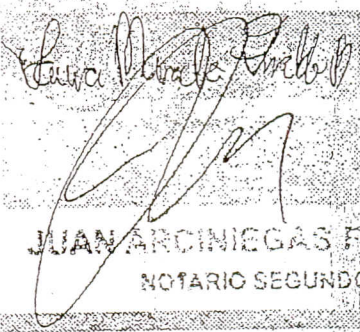

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Atentamente,


LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO
c.c. 38.252.071 expedida en Ibagué
Denunciante

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
PRESENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, D.C. el día 23 SET. 2009
se presentó GIRALDO MONCALEANO
LAURA MARCELA
quien se identificó con la cédula de ciudadanía n.º 38252071 expedida en IBAGUÉ
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



HUELLA
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO SEGUNDO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá, octubre 15 de 2009

002447
IE-18505
IE-18506

00000

Doctores
LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO
Decana Facultad de Ingeniería
ORLANDO SANTAMARIA VERGARA
Vicerrector Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Presente

Respetados Doctores:

Comedidamente me permito solicitar se elabore respuesta conjunta para firma del Rector al Derecho de Petición interpuesto por el Profesor CARLOS DAVILA MARENCO.

La respuesta debe ser enviada a la Rectoría a más tardar el día **viernes 30 de octubre del año en curso**

Atentamente.


JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Asesor Rectoría

C.C. Control Interno

Anexo 1 folio

JDRE/hbm

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DECANATURA INGENIERIA
15 OCT 2009

9:25am
Clotander
10

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2009

Doctor
CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Referencia: Derecho de petición para continuar concurso que busca proveer cargo de docente.

Muy comedidamente solicito a Usted interponer su autoridad como rector, máximo jefe administrativo y presidente del Consejo Académico, superior órgano de dirección académica de la Universidad, para que se continúe con el proceso para proveer cargo de docente, concurso No. 210 de Ingeniería de Sistemas área de gestión, en el cual estoy inscrito y el proceso se suspendió luego de haber surtido varios pasos del mismo, como los describo en esta petición. La suspensión indefinida del concurso no solo es violatorio de normas vigentes, sino que me perjudica personalmente por mantener una expectativa incierta de algo que está claramente establecido por tiempos y pasos concretos que hay que surtir.

El concurso fue convocado el 21 de Octubre de 2007 y hoy, mes de septiembre de 2009, lleva casi dos años. La siguiente descripción muestra la parsimonia del mismo. Veamos:

1. La convocatoria es del 21 de octubre de 2007 mediante aviso de prensa publicado en el periódico EL TIEMPO.
2. Las recepciones de hojas de vida se hicieron hasta el 6 de noviembre de 2007.
3. La publicación de concursantes aptos se hizo el 16 de noviembre de 2007.
4. Las pruebas de competencias profesionales y comunicativas, citadas para el 29 y 30 de Noviembre de 2007, no se hicieron en esos días. El 10 de diciembre de 2007 citaron las pruebas escritas exceptuando, entre otros, el concurso 210 por haber entrado en Vía gubernativa. Al día siguiente se citaron las pruebas orales, exceptuando desde luego el concurso 210, pues esta se realiza después de la escrita. El tema para el concurso 210 era "Las TIC como área estratégica de competitividad".
5. Más sin embargo, la prueba de segundo idioma citada para el 14 de diciembre, si se realizó (no recuerdo exactamente la fecha) a los siguientes concursantes citados: Dávila Marengo Carlos, Reyes Roncancio Fredy y Orjuela Duarte Ailin. No se si los otros dos concursantes la presentaron.
6. El 31 de marzo de 2008 radiqué un derecho de petición ante el Consejo Académico de la universidad. (Ver fotocopia adjunta.)
7. Hasta el 26 de septiembre de 2008 la Secretaria del Consejo Académico dio respuesta al derecho de petición. (Ver fotocopia adjunta.)
8. El 29 de septiembre de 2008 dirigí carta al Consejo de la Facultad de Ingeniería, la cual a la fecha, no ha sido contestada. (Ver fotocopia adjunta.)
9. Finalmente, en la reunión que convocó la decana Laura M. Giraldo M. el 16 de marzo de 2009 en el salón 101 de la sede central con Ingeniería de Sistemas, le traté, ante los allí reunidos, el problema del concurso 210, se comprometió a revisarlo, pero a la fecha no he recibido ninguna comunicación de su parte.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA

13 / 10 SEP 2009
253

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Secretaria Académica
Facultad de Ingeniería
10 SEP 2009

- a. Soy profesor de esta Universidad desde hace 15 años continuos, siempre con contrato como profesor de hora cátedra o tiempo completo ocasional.
- b. He tenido toda la paciencia del caso para que la Universidad se tome su tiempo, pero los tiempos, hoy son exageradamente grandes y absolutamente insoportables para una organización moderna.
- c. Siento estar haciendo uso de mi derecho de ciudadano, pero particularmente de aspirante y de concursante, de manera que si hubo algún reclamo, el concurso debe continuar, pero de ninguna manera suspenderse o anularse.
- d. Siempre he sido muy bien evaluado tanto por los estudiantes como por el consejo de carrera del proyecto curricular. El 6 de diciembre de 2006 se me otorgó la Excelencia Académica por parte del Consejo Académico por la evaluación del desempeño docente en los periodos lectivos de 2003, 2004 y 2005 (Ver fotocopia adjunta). Tengo conocimiento posterior de otras evaluaciones así: 2006-3 (4.62), 2007-1 (4.89) y 2007-3 (4.85).
- e. He progresado académicamente, pagándome mis estudios, entre otros: Especialización en Administración financiera y Maestría en Gestión de Organizaciones en la Universidad EAN y el M.Sc. en la Universidad de Quebec de Canadá.

Permítame señor rector manifestarle mi sentimiento de gratitud por la diligencia suya en atender este derecho de petición, de interponer su autoridad de la cual lo ha investido la ley, para que los organismos respectivos se pronuncien y el concurso pueda continuar. Ha transcurrido el tiempo más que suficiente para que se resuelva cualquier situación o reclamación frente al concurso. Reitero señor rector, Usted es la única persona que puede interceder en la paciencia de este concurso.

Cordialmente



Carlos Dávila Marengo
C.C. No. 19.086.283
Administrador de Empresas, Financiero, M.Sc. y MGO
Profesor del programa de Ingeniería de Sistemas

Comunicaciones o notificaciones:

Proyecto curricular de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital
Dirección casa: Carrera 62 No. 167B – 19 Interior 14
Correo electrónico: cdavila@udistrital.edu.co
Teléfonos: fijo 8036401, celular 3102106615

c.c.:

- Consejo Académico Facultad de Ingeniería Universidad Distrital
- Consejo de Facultad de Ingeniería Universidad Distrital
- Consejo de Carrera Proyecto Curricular de Ingeniería de Sistemas Universidad Distrital
- ASPU – VINES
- ASPU – NACIONAL
- CUT